
	<b>CONSTANCIA LABORAL</b>		
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 1	

RESOLUCIÓN N° **118** DE 2022

**03 MAY 2022**

**POR LA CUAL SE DETERMINA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA 2022**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA**

En uso de sus facultades legales, Acuerdo 016 de 2004 y en especial las conferidas en el Acuerdo de Junta Directiva 007 de 2005, la Ley 4ª de 1992 y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, refiriéndose al régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales establece en su parágrafo, que el Gobierno Nacional señalará el límite máximo salarial de estos servidores, guardando equivalencias con cargos similares del orden nacional.

Que, mediante Decreto No. 473 del 29 de marzo de 2022 el Gobierno Nacional fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y dictó disposiciones en materia prestacional.

Que, la Honorable Corte Constitucional mediante sentencias C-815 de 1999, C-1433 de 2000 y C-1461 de 2001, ha reconocido el derecho constitucional a mantener el poder adquisitivo del salario, consistiendo este derecho constitucional en el ajuste periódico del mismo, con el fin de contrarrestar la inflación y asegurar que aquel en tiempos reales conserve su valor, atendiendo a criterios de equidad y proporcionalidad.

Que, el Gobierno Nacional y las Centrales y Federaciones Sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2022 el incremento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC 2021 certificado por el DANE, el cual fue del cinco punto sesenta y dos por ciento (5.62%), más uno punto sesenta y cuatro por ciento (1.64%). En consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el Decreto 473 del 29 de marzo de 2022 se ajustan en siete punto veintiséis por ciento (7.26%), retroactivo a partir del 1º de enero del presente año.

Que, mediante Decreto N° 146 del 26 de abril de 2022, el Alcalde Municipal determinó el incremento salarial para los empleados públicos que conforman la planta de personal de la administración central del municipio de Floridablanca, Santander.

Que, mediante Acuerdo No. 017 del 8 de noviembre de 2021, el Honorable Concejo Municipal de Floridablanca, aprobó el presupuesto de rentas, recursos de capital y ley de apropiaciones del municipio de Floridablanca para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, en el cual se encuentra incorporado el presupuesto del **BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA**.

Que, mediante Decreto No. 0473 del 9 de diciembre de 2021, emanado del despacho del Alcalde, se liquidó el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022.

Que, mediante Acuerdo No. 003 del 28 de diciembre de 2021 proferido por la Junta Directiva del BIF, se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del **BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA** para la vigencia 2022.

Que, mediante Resolución No. 001 del 3 de enero de 2022, se desagregó y se liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del **BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA** por valor de **TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$3.779.918.000.00) M/CTE**.

Que, dentro del Presupuesto de Ingresos y Gastos del **BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA**, se ha previsto el incremento salarial para los funcionarios del BIF por la vigencia fiscal 2022, respetando los criterios establecidos en el artículo 2 de la Ley 4ª de 1992, según consta en certificación expedida por el Profesional

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.  
Floridablanca - Santander  
6 97 85 99

Info@bif.gov.co  
www.bif.gov.co

Universitario del área Administrativa y Financiera.

Que, conforme lo señalado, el Director General aplicará para los empleados públicos del **BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA** los parámetros definidos en los pronunciamientos de la Corte Constitucional para el ajuste salarial aplicado a los servidores públicos, el cual se realizará dentro de los límites máximos salariales fijados por el Gobierno Nacional para los servidores públicos de las entidades territoriales, que se encuentran señalados en el Decreto 473 del 29 de marzo de 2022.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** A partir del 1° de enero de 2022 las asignaciones básicas mensuales de los empleados de planta del **BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA**, serán las siguientes:

Grado/Nivel	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
1	8.438.002	8.960.640	4.255.664	3.262.710	2.763.466
2	9.030.374	10.062.073	5.106.797	3.277.960	2.792.660
3	10.063.133	12.411.458	6.311.808	3.290.671	3.257.681
4	12.479.650		7.295.571	3.291.615	
5			7.311.876		
6			7.718.030		
7			8.603.255		
8			8.792.180		
9			8.879.302		

**PARÁGRAFO:** Los valores aquí liquidados se fijaron teniendo en cuenta las reglas de interpretación del derecho por vía de doctrina consagrado en los artículos 27 y ss. del Código Civil, dando aplicación al redondeo, que con este procedimiento se busca llegar a obtener el número más cercano con las características deseadas, aplicando la aproximación o redondeo a la baja, por defecto (acercar al número menor) o aproximación al alta, por exceso (aproximación a un número mayor). Adicionalmente, por tratarse de un asunto de aproximación de cifras y valores numéricos, obra dilucidar que el procedimiento de aproximación hace referencia al comúnmente establecido en las reglas matemáticas, la cual se identifica con la acción de acercar números reales decimales que se convierten en otros números con menor cantidad de cifras para facilitar su lectura y realización de operaciones.

**ARTICULO SEGUNDO. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, tiene efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2022 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Floridablanca, a los **03** MAY 2022

**JULIO CESAR GONZÁLEZ GARCÍA**  
 Director General

Proyectó: Elizabeth Pico Díaz  
 Profesional Especializado – Talento Humano

Revisó: Chabery Paola Fidrez Cepeda  
 Secretaria General y Administrativa

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------